

17990 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 8 de agosto de 2007, por la que se conceden ayudas para estancias de movilidad en el extranjero de jóvenes doctores del programa José Castillejo.*

Detectados errores de transcripción de datos en el Anexo I, Relación de solicitudes concedidas, de la Resolución de 8 de agosto de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se efectúa la concesión de ayudas para estancias de movilidad en el extranjero de jóvenes doctores del programa José Castillejo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de 24 de agosto de 2007, se procede su subsanación, en los términos que se citan a continuación:

1. Corrección de errores en la columna referida al organismo de origen del Anexo I, Relación de solicitudes concedidas:

Pág. 35675, donde dice «ALMARZA NOVOA, ELENA»; Organismo de origen «CIEMAT», debe decir «ALMARZA NOVOA, ELENA»; Organismo de origen «CENTRO DE INVESTIGACION BIOMEDICA EN RED DE ENFERMEDADES RARAS (CIBERER)».

Pág. 35675, donde dice «CAMARA HUESO, ANTONIO DAVID»; Organismo de origen «UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA», debe decir «CAMARA HUESO DAVID»; Organismo de origen «CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS».

Pág. 35677, donde dice «IVANOV, PETER TSOLOV»; Organismo de origen «INSTITUTO DE MICROELECTRÓNICA DE BARCELONA», debe decir «IVANOV, PETER TSOLOV»; Organismo de origen «CSIC».

Pág. 35679, donde dice «ORTEGA PORCEL, JOAQUIN»; Organismo de origen «UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA», debe decir «ORTEGA PORCEL, JOAQUIN»; Organismo de origen «FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU».

Pág. 35679, donde dice «ORTIZ DELGADO, JUAN BOSCO»; Organismo de origen «INSTITUTO DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCÍA», debe decir «ORTIZ DELGADO, JUAN BOSCO»; Organismo de origen «CSIC».

Pág. 35679, donde dice «QUESADA PATO, ROBERTO»; Organismo de origen «UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID», debe decir «QUESADA PATO, ROBERTO»; Organismo de origen «UNIVERSIDAD DE BURGOS».

2. Como consecuencia de la corrección de errores señalados en el Anexo I, se hace necesario hacer las siguientes correcciones en el Anexo II: Concesión de ayudas a los organismos, en la columna de ayuda al organismo:

Pág. 35682, donde dice «CIEMAT»; debe decir «CENTRO DE INVESTIGACION BIOMEDICA EN RED DE ENFERMEDADES RARAS (CIBERER)».

Pág. 35682, donde dice «UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA»; Total Ayuda Organismo «(67.640,00€)», debe decir «UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA»; Total Ayuda Organismo «(47.640,00€)».

Pág. 35682, donde dice «UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID»; Total Ayuda Organismo «(67.500,00€)», debe decir «UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA»; Total Ayuda Organismo «(47.500,00€)».

Pág. 35684, donde dice «UNIVERSIDAD DE BURGOS»; Total Ayuda Organismo «(25.000,00€)», debe decir «UNIVERSIDAD DE BURGOS»; Total Ayuda Organismo «(45.000,00€)».

Pág. 35688, donde dice «UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU»; Total Ayuda Organismo «(35.000,00€)», debe decir «UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU»; Total Ayuda Organismo «(50.000,00€)».

Debe incluirse como organismo de origen al CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS con un total de Ayuda Organismo de 20.000,00€.

Debe excluirse como organismo de origen a la Universidad CEU Cardenal Herrera.

3. Igualmente se ha producido un error en la asignación del período de estancia y como consecuencia en la dotación correspondiente, que se modifica en los términos siguientes:

Pág. 35677, donde dice «GALAN FAJARDO, HELENA MARIA»; Fecha Fin «31-DIC-2008»; Dotación + Viaje «(30.475€)», debe decir «GALAN FAJARDO, ELENA MARIA»; Fecha Fin «31-DIC-2007»; Dotación + Viaje «(10.075€)».

Pág. 35682, Organismo de origen «UNIVERSIDAD CARLOS III»; línea referida a «GALAN FAJARDO, HELENA MARIA» y como consecuencia de la modificación anterior, donde dice Fecha Fin «31-DIC-2008», debe decir Fecha Fin «31-DIC-2007».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 19 de septiembre de 2007.-El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

17991 *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios Séneca para el curso académico 2007-2008, en sustitución de las renunciadas producidas.*

Por Orden ECI/776/2007, de 8 de marzo (BOE de 29 de marzo), se convocaban ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios Séneca para el curso académico 2007-2008.

De conformidad con el punto 6.4 de la citada convocatoria, vistas las renunciadas que se han producido entre los becarios de nueva concesión hasta el 26 de septiembre de 2007, esta Secretaría de Estado, ha resuelto:

Primero.-Hacer pública la relación de candidatos que han obtenido ayuda de movilidad Séneca para el curso 2007/2008, que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo.-Conceder las subvenciones que se indican en el Anexo II a las universidades receptoras de becarios, como contribución por los costes derivados de su participación en el programa. Las subvenciones se abonarán trimestralmente, teniendo en cuenta las incorporaciones de alumnos a la universidad de acogida que se hayan certificado en dicho período.

Tercero.-La concesión de las ayudas tendrá efectos desde la fecha de inicio de las actividades lectivas para las que han sido otorgadas, y su duración no podrá exceder de la fecha de finalización de dichas actividades.

Cuarto.-Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en el Orden de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Quinto.-El abono de las becas se efectuará teniendo en cuenta la situación del beneficiario el día 15 del mes correspondiente y se realizará una vez certificada su incorporación a la universidad de acogida.

Sexto.-La ayuda de viaje se abonará a los becarios una vez certificada su incorporación por la Universidad de acogida, incluyéndose en la primera nómina.

Séptimo.-El gasto resultante de las concesiones de ayudas para movilidad de estudiantes será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.323M.480. Las subvenciones a las Universidades se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.322C.446.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 27 de septiembre de 2007.- El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.